

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 122-2016/SBN-SG

San Isidro, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

El Informe Especial N° 0975-2016/SBN-OPP-RAG de fecha 07 de noviembre de 2016, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del proyecto de directiva "Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, de fecha 08 de noviembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 008-2012/SBN-SG denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN";

Que, por Resolución N° 053-2013/SBN-SG, de fecha 28 de agosto de 2013, se aprobó la modificación del segundo párrafo del literal a) del numeral 6.8. Monitoreo y Evaluación de las Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 008-2012/SBN-SG.

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación de la citada Directiva, por cuanto adolece de ciertos vacíos en el procedimiento que son necesarios de subsanar, por cuanto la forma en que viene realizándose actualmente no permite una fluidez que agilice el trámite de aprobación de planes;

Que, asimismo, la propuesta de Directiva ha acogido las recomendaciones propuestas por el Órgano de Control Institucional emitido a través del Informe N° 028-2016-CG/VIT-AC "Auditoría de cumplimiento a la evaluación de las acciones de supervisión, inmatriculación y recuperación de predios ocupados en zona de playa protegida en los departamentos de Piura y Tumbes" – Período: 01 de enero de 2011 al 30 de julio de 2015.

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente derogar la Directiva N° 008-2012/SBN-SG denominada "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por Resolución N° 086-2012/SBN-SG, de fecha 08 de noviembre de 2012;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la atribución conferida por el inciso l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 003-2016/SBN-SG denominada "Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN".

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la difusión de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución así como la supervisión de su cumplimiento por parte de todos los órganos de la SBN.

Artículo 3°.- Derogar la Directiva N° 008-2012/SBN-SG, aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG de fecha 08 de noviembre de 2012.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

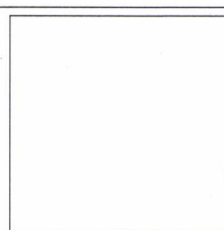
Regístrese y comuníquese.



PAUL LLAMOJA CABANILLAS
Secretario General (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG**“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



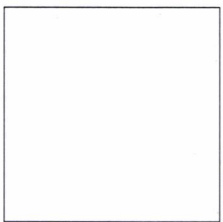
V°B° SG



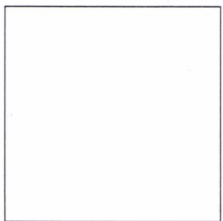
V°B° OAJ



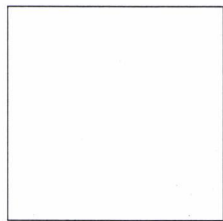
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

II. OBJETIVOS

- 2.1 Coadyuvar al cumplimiento de los lineamientos de política, objetivos, estrategias y líneas de acción contenidas en el Plan Estratégico Institucional.
- 2.2 Garantizar el alineamiento de los planes que formulen los órganos de la SBN en concordancia con el Plan Estratégico Institucional – PEI.

III. ALCANCE

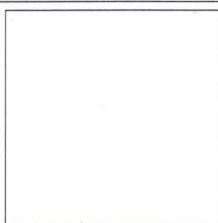
Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria por todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN.

IV. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- ✓ Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).
- ✓ Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- ✓ Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- ✓ Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- ✓ Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba Normas de Control Interno.
- ✓ Resolución N° 096-2013/SBN, que aprueba la modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2012-2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- ✓ Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLANn”Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.
- ✓ Resolución N° 001-2014/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2014/SBN, que regula los “Procedimientos para la formulación y aprobación de Directivas en la SBN”.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG**“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



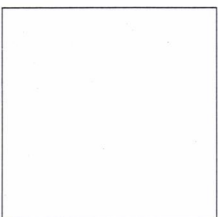
V°B° SG



V°B° OAJ



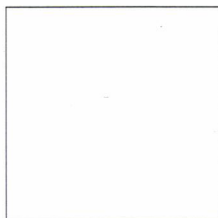
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Para un mejor entendimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva en el **Anexo N° 01**, se presenta el Glosario de Términos y Definiciones.
- 5.2 El marco general para la formulación de planes en la SBN, son:
- a) Las políticas de Estado.
 - b) Los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI).
 - c) El Reglamento de Organización y Funciones de la SBN.
- 5.3 Los órganos o unidades orgánicas de la SBN que formulen el Plan, deben realizar los cálculos del presupuesto necesario, teniendo en cuenta que el presupuesto consignado debe ser gestionado para su implementación y ejecución.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**6.1 Etapas para la elaboración del Plan**

Los órganos o unidades orgánicas de la SBN que elaboren un plan tendrán en cuenta las siguientes etapas:

6.1.1 Etapa Analítica

- a) Comprende la elaboración del diagnóstico.
- b) El análisis del marco estratégico del PEI que se encuentre vigente a la fecha de la elaboración del Plan.

6.1.2 Etapa de Formulación

- a) Elaboración del proyecto del Plan.
- b) Elaboración del Informe sustentatorio que especifique la importancia y necesidad del Plan.

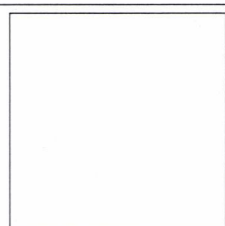
6.1.3 Etapa de Aprobación

- a) Opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- b) Opinión legal y proyecto de Resolución emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- c) Proyecto de Plan debidamente visado por el órgano o unidad orgánica proponente, por los órganos involucrados directa, o indirectamente, que han emitido opinión y por la Secretaría General.
- d) Aprobación por el Superintendente a través del acto resolutivo correspondiente.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

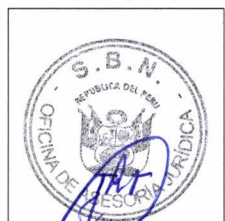
Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



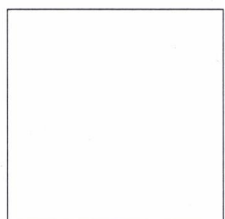
V°B° SG



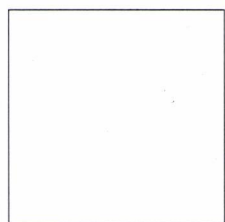
V°B° OAJ



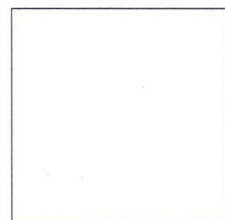
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

6.1.4 Etapa de Implementación

- a) Difusión, a cargo de la Unidad de Trámite Documentario.
- b) Ejecución del Plan, a cargo de los Órganos o Unidades Orgánicas responsables.

6.1.5 Monitoreo y Evaluación

- a) Establecimiento de los mecanismos para el seguimiento del Plan, a cargo de los órganos o unidades orgánicas responsables.
- b) Seguimiento periódico de la ejecución del Plan por parte de los órganos o unidades responsable de su ejecución.
- c) Verificación del cumplimiento del Plan, a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

6.2 Estructura de los Planes

Los Planes que se formulen, deberán tener básicamente los componentes detallados a continuación, cuyo contenido por cada uno de ellos, se especifica en los **Anexos N° 02 y 03**:

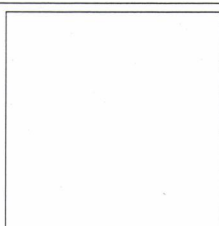
- a) Título o denominación del Plan,
- b) Resumen Ejecutivo,
- c) Índice del contenido del Plan,
- d) Diagnóstico,
- e) Aspectos Generales: base legal, marco institucional y alcance, presupuesto y recursos.
- f) Principios rectores del Plan.
- g) Objetivos: General y específicos.
- h) Estrategia de desarrollo.
- i) Acciones estratégicas, Indicadores, metas y responsables.
- j) Monitoreo y evaluación.
- k) Glosario de términos.

6.3 Formulación del proyecto de Plan.

- a) El proyecto de Plan será elaborado por el órgano o unidad orgánica de la SBN responsable de la ejecución del mismo; quien, a través de sus directores o jefes remitirán el proyecto de plan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el respectivo informe sustentatorio que explicita la importancia y necesidad de su implementación, así como su alineamiento con el PEI y demás planes institucionales.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG**“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



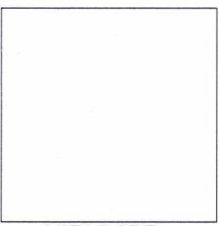
V°B° SG



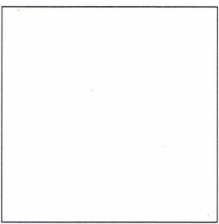
V°B° OAJ



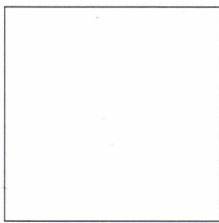
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Cabe indicar que dicha propuesta deberá considerar a todos los órganos y/o unidades orgánicas involucradas en la ejecución del Plan, que permitirán la consecución del logro de los objetivos propuestos.

- b) El proyecto de Plan debe ser visado en todas sus páginas, incluyendo sus anexos, por el/los Director/es o Jefe/s responsables de la ejecución del plan.

6.4 Opinión Técnica

El proyecto de Plan e Informe Sustentatorio serán analizados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de emitir la opinión técnica correspondiente. Para ello tendrá en consideración que el proyecto de Plan debe encontrarse alineado al Plan Estratégico Institucional y demás planes; así como la verificación de la disponibilidad presupuestal para su ejecución.

De ser favorable la opinión técnica emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procederá a visar el proyecto de Plan y remitirá el expediente completo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión y opinión legal; por el contrario, de no ser favorable la opinión técnica, el expediente será devuelto al órgano proponente para que subsane las observaciones o reformule el Plan.

6.5 Opinión Legal

La Oficina de Asesoría Jurídica efectuará la revisión del Plan e Informe Sustentatorio y, de considerarlo viable, remitirá el proyecto de Plan debidamente visado a la Secretaría General, para la continuación del trámite, adjuntando la opinión legal y el proyecto de Resolución que apruebe el Plan.

En el caso que la Oficina de Asesoría Jurídica encuentre observaciones, devolverá el expediente al órgano proponente para su modificación o reformulación.

6.6 Oficialización del Plan

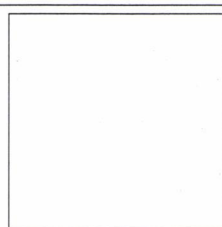
La Secretaría General verificará la conformidad del expediente presentado, a fin de proceder al visado del proyecto de Plan y de la resolución que lo aprueba. Luego elevará el expediente al Despacho del Superintendente para su aprobación.

De estar conforme el Superintendente procederá a su aprobación a través del acto resolutivo correspondiente.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



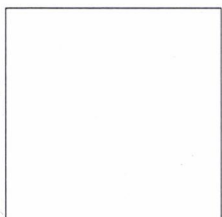
V°B° SG



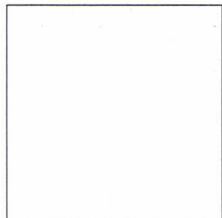
V°B° OAJ



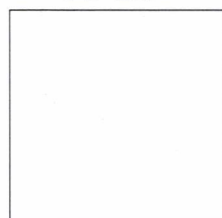
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

6.7 Difusión e Implementación

El Plan y la Resolución que lo aprueba serán publicados en la página Web de la SBN al día siguiente de su aprobación, y comunicada por medio físico al órgano responsable de su ejecución y vía correo electrónico a los trabajadores de la SBN.

La implementación y ejecución del Plan es responsabilidad del órgano principal involucrado en su ejecución.

6.8 Monitoreo y Evaluación**a) Monitoreo**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento de los planes aprobados por la SBN, que consiste en el análisis periódico de su cumplimiento. Asimismo, informará de los avances a la Secretaría General y, de ser necesario, recomendará se adopten las medidas correctivas para asegurar el adecuado cumplimiento del Plan.

El Director o Jefe del órgano responsable de la ejecución del Plan, Informará trimestralmente los avances de la ejecución del Plan a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para los fines correspondientes.

b) Evaluación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará la evaluación del cumplimiento de los planes en base a los informes presentados por el órgano responsable que lidera su ejecución.

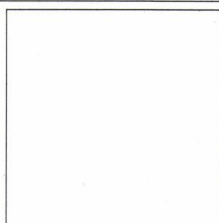
Al término de vigencia del Plan, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá el resultado de la Evaluación, que será presentado a la Secretaría General.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1** La aprobación de la presente Directiva no afecta los planes que se vienen ejecutando, los cuales mantienen su plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.2** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la formulación del Plan Estratégico – PEI y del Plan Operativo Institucional – POI, así como de sus modificaciones, pudiendo implementar los mecanismos necesarios para su formulación o

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG**“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”**

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



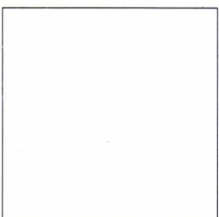
V°B° SG



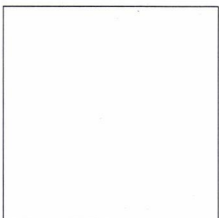
V°B° OAJ



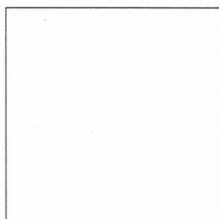
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

reformulación. Asimismo, todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN son responsables de su ejecución y cumplimiento.

- 7.3** La Unidad de Trámite Documentario custodiará los documentos originales de los planes aprobados, debiendo enviar copia de los mismos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para las acciones de monitoreo y evaluación correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como todos los órganos y unidades orgánicas de la SBN, son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

- 8.2** La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación correspondiente; dejando sin efecto las disposiciones aprobadas a través de las Resoluciones N° 086-2012/SBN-SG y N° 053-2013/SBN-SG.

IX. ANEXOS

Anexo N° 01: Glosario de Términos y Definiciones.

Anexo N° 02: Estructura y contenido del Plan.

Anexo N° 03: Matriz de Acciones Estratégicas, Indicadores, Metas y Responsables.

Anexo N° 04: Flujograma del procedimiento.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

Lima, 22 NOV. 2016

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- a) **Actividades.-** Son las tareas que se realizan con el fin de obtener los productos o resultados previstos en el plan. En general, para obtener un producto o resultado es necesario realizar varias actividades. En el concepto actividad, la palabra clave es hacer.
- b) **Alineamiento.-** Término utilizado en el proceso de planeación para determinar que los objetivos del Plan estén alineados con los propósitos y objetivos del Plan Estratégico Institucional
- c) **Beneficio:** Es el impacto positivo generado por un plan, proyecto o programa.
- d) **Costo:** Son los recursos necesarios para la realización de un plan, proyecto o programa.
- e) **Efectividad:** Es la relación entre los recursos utilizados y el impacto obtenido por un plan, proyecto o programa. La mayor efectividad se alcanza al hacer un uso óptimo de los recursos disponibles, alcanzando los impactos esperados de la inversión. El término efectividad incorpora los conceptos tanto de eficiencia como de eficacia.
- f) **Eficacia:** Es la relación entre los productos y los impactos obtenidos por un plan, proyecto o programa. La eficacia permite establecer el grado en que los productos de la inversión permiten obtener los impactos esperados. La eficacia se consigue al concentrar los esfuerzos de un plan, proyecto o programa en los recursos, las actividades, los componentes y los productos que realmente deban llevarse a cabo para el cumplimiento de los objetivos formulados.
- g) **Eficiencia:** Es la relación entre el uso de recursos y el producto del plan, proyecto o programa. La mayor eficiencia se alcanza al hacer un uso óptimo de los recursos disponibles, alcanzando los productos o resultados esperados o deseados.
- h) **Estrategias:** Cursos de acción determinados, caminos definidos hacia la obtención de los resultados esperados.
- i) **Indicador:** Permite medir el estado de cumplimiento de un objetivo, facilitando su seguimiento.
- j) **Meta:** Es un resultado cuantificable que se desea alcanzar en un periodo de tiempo, debiendo destacar que tiene parámetros que permiten analizar su nivel de calidad.

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE

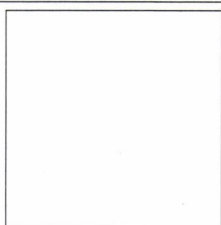
V°B° OAF

V°B° DNR

Directiva N° 003-2016/SBN-SG

“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”

Lima, 22 NOV. 2016



V°B° SBN



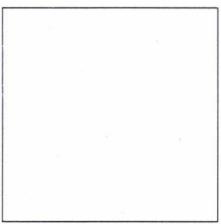
V°B° SG



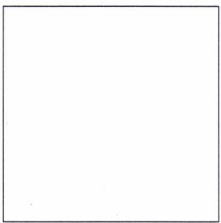
V°B° OAJ



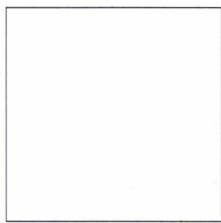
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Una meta debe reunir mínimo siete (7) requisitos:

- Debe ser precisa, por lo que tiene que estar enunciada en términos concretos, utilizando un lenguaje directo y evitando conceptos vagos o ambiguos.
- Debe ser medible, lo que significa que tiene que contener criterios de cantidad, los que podrán ser medidos por medio de cierto número de indicadores.
- Debe ser alcanzable, lo que significa que debe ser posible su logro en relación al entorno al que se refiere.
- Debe tener un período de duración, lo que significa que debe ser alcanzada en un espacio de tiempo predeterminado.
- Debe ser coherente, implica que debe tener una relación directa con el objetivo del que forma parte.
- Debe representar un reto, esto es que para alcanzarla se necesita una dosis de esfuerzo que obliga a emplear la capacidad de trabajo.
- Debe ser realista, en relación a los medios disponibles.

- k) **Plan:** Es un documento de gestión en el cual se plasman las políticas, objetivos, metas, estrategias, y programación de actividades a seguir en tiempo y espacio determinados; así como los instrumentos y mecanismos que se usarán para alcanzar los objetivos propuestos y que fueron la motivación del plan.
- l) **Plan Estratégico Institucional:** Instrumento de gestión institucional que contiene los objetivos estratégicos de la institución, así como las estrategias, actividades y metas a lograr en cumplimiento de su mandato legal.
- m) **Resultado:** Producto, efecto o impacto generados u obtenidos por un plan, proyecto o programa.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

Lima, 22 NOV. 2016

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN

- a) Título o denominación del Plan.
Consignar el nombre del Plan.
- b) Resumen Ejecutivo.
Realizar un breve resumen de las partes más importantes del Plan, resaltando la motivación y facilitando la comprensión del contenido del Plan.
- c) Índice del contenido del Plan.
Lista ordenada del contenido del Plan, debidamente numerado.
- d) Diagnóstico.
Se elaborará el diagnóstico respecto del tema que se piensa atender a través del Plan, de modo que la información cualitativa y cuantitativa, permita justificar su implementación y ejecución.

- e) Aspectos Generales.

En este acápite consignar los siguientes puntos:

- ✓ **Base legal**, consignar la normatividad vigente que tiene relación con el Plan.
- ✓ **Marco institucional**, hacer referencia a las políticas nacionales o institucionales, al Plan Estratégico Institucional u otros instrumentos de planificación, bajo los cuales se enmarca el Plan.
- ✓ **Alcance**, hacer referencia a las dependencias y/o personal a quienes compete cumplir o ejecutar el Plan.
- ✓ **Presupuesto**, realizar los cálculos de presupuestos requeridos, teniendo en cuenta que el presupuesto consignado debe ser gestionado para su implementación y ejecución.
- ✓ **Recursos**, especificar los recursos (humanos y materiales) que serán necesarios para la implementación y ejecución del plan, asimismo deberán indicar el período de tiempo en el que estos serán requeridos.

- f) Principios rectores del Plan.
Señalar y describir los principios básicos que fundamentan el Plan, responde a la pregunta ¿Por qué un plan?
- g) Objetivos: General y específicos.
Al establecer el Objetivo General, se debe tener en cuenta que es una expresión cualitativa del propósito general que se desea alcanzar en términos de grandes agregados con la implementación y ejecución del Plan.

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE

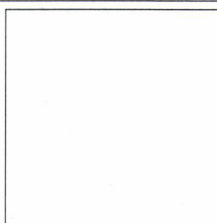
V°B° OAF

V°B° DNR

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

“PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN”

Lima, 22 NOV. 2010



V°B° SBN



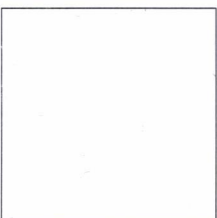
V°B° SG



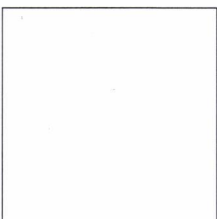
V°B° OAJ



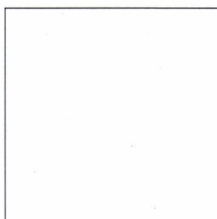
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

Al señalar los Objetivos Específicos, se debe tener presente los resultados y beneficios esperados cuando se lleve a cabo una estrategia y contribuyen al logro de los objetivos generales.

h) Estrategias de desarrollo.

Se debe identificar la ruta a seguir para alcanzar los objetivos del plan y en función del cronograma de trabajo, establecer las estrategias de corto y mediano plazo.

Elaborar un cronograma, en el cual se detallará las fechas de ejecución de las actividades, de modo que se identifique claramente el inicio y el fin del Plan.

i) Acciones Estratégicas, indicadores, metas y responsables.

Desarrollar cada uno de los ítems en una matriz de doble entrada (**Anexo N° 03**).

j) Monitoreo y evaluación.

Las actividades de monitoreo y evaluación se encuentran a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; sin perjuicio de los mecanismos de seguimiento y control sobre las actividades del Plan, que está a cargo del órgano o unidad orgánica responsable de su ejecución.

k) Glosario de términos

En él deben incluirse en orden alfabético, todos aquellos términos poco conocidos, de difícil interpretación, o que no sean comúnmente utilizados en el contexto en que aparecen. Cada uno de estos términos viene acompañado de su respectiva definición o explicación.

Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

Lima, 22 NOV. 2016

ANEXO N° 03

ACCIONES ESTRATÉGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA	ACCIONES ESTRATÉGICAS	INDICADORES	METAS	RESPONSABLES

V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE

V°B° OAF

V°B° DNR

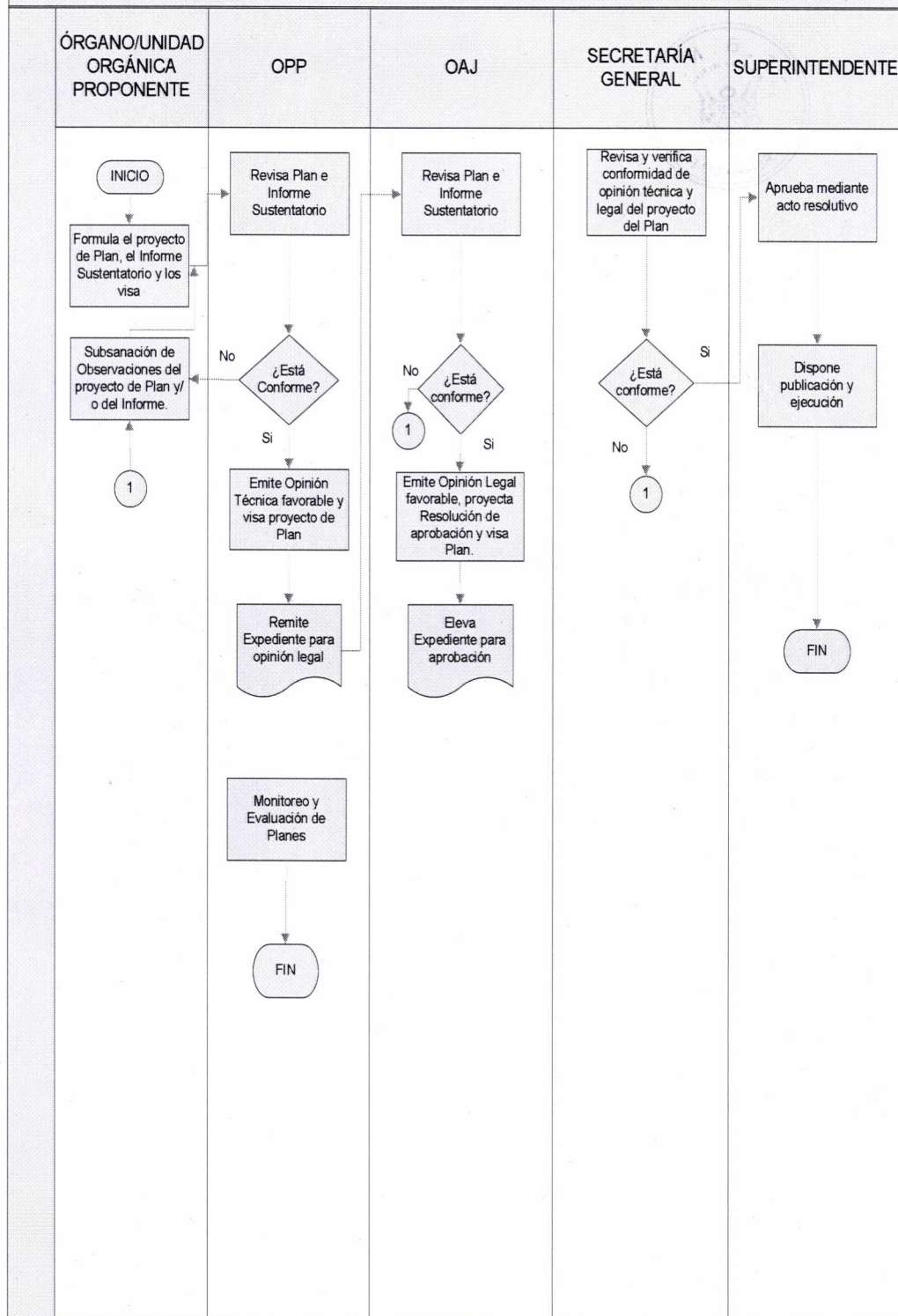
Directiva N° 003 -2016/SBN-SG

"PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN"

Lima, 22 NOV. 2016

ANEXO N° 04

FLUJOGRAMA: PASOS PARA LA APROBACIÓN DE LOS PLANES EN LA SBN



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° OAJ



V°B° OPP

V°B° DGPE

V°B° OAF

V°B° DNR